



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2016-MPCP

Pucallpa, 19 DIC 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en **Sesión Ordinaria N° 024-2016-MPCP**, de fecha **13.12.2016** adoptó el **Acuerdo N° 269-2016**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales, o la exoneración de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley.

Que, el Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Concejo Provincial de Coronel Portillo, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa que su Art. 9° numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 66°, 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales pueden crear arbitrios, por la prestación de un Servicio Público que se brinde dentro de la jurisdicción del distrito, debiendo sujetarse su determinación a los criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

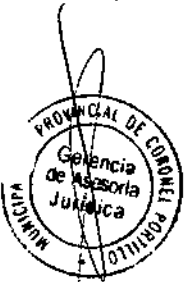
Que, el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el expediente N° 3642-2006, publicada el 26.04.2007, estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante informe Defensorial N° 106, La Defensoría del Pueblo evalúa el procedimiento de Ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logro, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal constitucional recaída en el Expediente No. 00053-2004PI/TC, así como los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar el arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y de Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D. S. N° 156-2004- EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de ley;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al **Acuerdo N° 267-2016** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 024-2016-MPCP** de fecha **13.12.2016**, por **Mayoría Simple** de votos el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2017, aplicable en la jurisdicción del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Artículo Segundo.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Predio.**- Toda unidad inmobiliaria de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción o cualquier otro uso que se desarrolle en él y que se encuentre ubicado en el distrito de Callería.

En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios de limpieza pública se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

- b) **Arbitrios Municipales.**- Tasa que se liquida para la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

- c) **Servicio de Limpieza Pública.**- Prestación de los servicios de:

• **Barrido de calles, plazas y espacios públicos.-**

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas en el Distrito de Callería. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificados y ordenados destinados a brindar el servicio en todo el Distrito, la distribución del costo toma en cuenta la intensidad del servicio, reflejado en la mayor frecuencia en las prestaciones respecto de aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal, se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito.

• **Recolección de Residuos Sólidos.-**

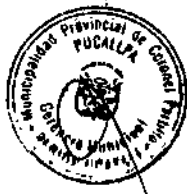
El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio, la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y la recolección de maleza y escombros; su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos que se señalan a continuación:

- **Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios:** Es el servicio de recolección domiciliaria y selectiva de residuos sólidos urbanos, escombros provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.
- **Servicio de disposición final de residuos sólidos:** Consiste en trasladar los residuos sólidos para su disposición final.
- **Servicio de recolección de escombros:** Consistente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos arrojados y acumulados en la vía pública, los cuales podrían estar mezclados o no con tierra y otros desechos.

- d) **Servicio de Parques y Jardines**

El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito. El referido servicio está compuesto por:

- **Rehabilitación de áreas verdes.-** Esta actividad comprende la implementación de nuevas áreas verdes y el relanzamiento de aquellas que han sido maltratadas y deterioradas por los usuarios y transeúntes; para los efectos de la presente Ordenanza las áreas verdes destinadas a la recreación pública, comprenden los parques y jardines públicos, bermas centrales, triángulos y óvalos.
- **Supervisión del mantenimiento y recuperación de parques.-** Esta actividad involucra las acciones realizadas por el personal de la Municipalidad para la supervisión permanente de la gestión del servicio, que consiste en la evaluación del cumplimiento de labores establecidos en el plan anual.





- **Mantenimiento de las áreas verdes.-** El mantenimiento de las áreas verdes existentes en el distrito comprende la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos; corte de grass; la resiembra; el deshierbe; el cantoneo y el riego.
- **Otras actividades.-** Entre estas se encuentran las campañas de arborización urbana (poblar, sembrar y cuidar los árboles); campaña de limpieza de árboles en bermas centrales; trabajos de mampostería (construcción de veredas, escaleras y muros en base a piedras), entre otros

e) Servicio de Serenazgo

Con el fin de lograr la mayor protección de la población del distrito, el servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión, ejecución, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, apoyando en la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional, acciones de patrullaje, persecución para combatir la delincuencia, micro comercialización de droga y el meretricio clandestino, así como el apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio, entre otros.

Artículo Cuarto.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación efectiva y/o potencial de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Callería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo Quinto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes. Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

Artículo Sexto.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- 6.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Callería.
- 6.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad. Caso contrario, la Administración Tributaria lo puede determinar de oficio.
- 6.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago en condición de contribuyente recae en el propietario de los mismos.
- 6.4. Los ocupantes del predio cuando por mandato judicial o acto administrativo, haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva
- 6.5. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio. Es válida la declaración jurada voluntaria que el poseedor realice para establecer la obligación tributaria para el pago de los arbitrios municipales del predio en posesión y se rige por lo dispuesto en el Código Tributario respecto a la exigibilidad de los tributos declarados.
- 6.6. El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.
- 6.7. El comerciante ambulatorio o el titular de la autorización municipal por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales o similares que ocupe la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma estarán afecto al arbitrio de Limpieza Pública.
- 6.8. En el caso de sucesiones indivisas, son obligados en calidad de responsables, los integrantes de la misma, y de no haber resolución judicial o acta notarial que declara a los herederos universales, asumen la obligación solidaria los herederos forzosos.
- 6.9. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Artículo Séptimo.- PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada fecha de vencimiento conforme lo establecido en la Ley de Tributación Municipal.



Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 003-2010-MPCP, aprobada con fecha 26 de febrero de 2010.

a) **Fechas de Vencimientos del Ejercicio 2017:**

<u>Mes:</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero	: 31-01-2017
Febrero	: 28-02-2017
Marzo	: 31-03-2017
Abril	: 28-04-2017
Mayo	: 31-05-2017
Junio	: 30-06-2017
Julio	: 31-07-2017
Agosto	: 31-08-2017
Setiembre	: 29-09-2017
Octubre	: 31-10-2017
Noviembre	: 30-11-2017
Diciembre	: 29-12-2017

- b) Excepcionalmente para el caso de comerciantes informales, conductores de stands o puestos comerciales de los mercados de abastos del distrito de Callería de propiedad de la Municipalidad de Coronel Portillo, así como los conductores de stands de ferias autorizadas durante la fecha de funcionamiento del mismo que realizan sus actividades económicas en áreas de uso público, el pago del arbitrio será diario.

Artículo Octavo.- DE LAS INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza:

- a) Los propietarios de terrenos sin construir, respecto de los arbitrios de parques y jardines y recolección de residuos sólidos.
Si el propietario tuviera más de un predio y uno de ellos es diferente a terreno sin construir, la inafectación solo le alcanza respecto al terreno sin construir.
- b) La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas respecto a sus predios destinados a comisarías, delegaciones y cuarteles, únicamente por el arbitrio de Serenazgo.

Las solicitudes de inafectación establecidas en el presente artículo, deberán estar dirigidas a la Gerencia de Administración Tributaria y la atención de la solicitud será formalizada mediante Resolución de Gerencia de la Gerencia de Administración Tributaria.

En caso se verifiquen condiciones distintas en los predios, que sustentaron la inafectación, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- DE LAS EXONERACIONES

Se encuentran exonerados a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza los predios de:

- a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- c) Instituciones de Salud Pública dependientes del Ministerio de Salud (Postas de Salud Pública, Centros Médicos).
- d) Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, siempre que sus predios estén destinados a Templos, Conventos, Monasterios.
- e) Los predios declarados inhabitables por Defensa Civil.
- f) Predios de Gobiernos Locales distritales, destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno Local.
- g) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales y Museos, si fuese el caso que, sobre los predios antes mencionados, existiese arrendamiento a favor de terceros, tal beneficio se perderá automáticamente.
- h) Predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:
- Comedores Populares
 - Local Comunal
 - Club de madres
 - Local del adulto mayor
 - Local del Programa del Vaso de Leche
 - Locales de Centros de Rehabilitación o readaptación social
- i) En el 100% de predio de propiedad del CONADIS, siempre que sean destinados únicamente a desarrollar sus funciones específicas.



Las solicitudes de exoneración establecidas en el presente artículo, deberán estar dirigidas a la Gerencia de Administración Tributaria y la atención de la solicitud será formalizada mediante Resolución de Gerencia de la Gerencia de Administración Tributaria.

Aquellos predios que destinen su uso a fines lucrativos y/o comerciales total o parcialmente, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Artículo Décimo.- INCENTIVOS PAGO AL CONTADO

- a) Los contribuyentes que cancelen el Pago Anual de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, obtendrán el **50%** de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales. Este beneficio será aplicable hasta el último día hábil del mes de febrero.
- b) Los contribuyentes que opten por el pago puntual mensual de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 obtendrán un **20%** de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, si efectúan el pago hasta la fecha de cada vencimiento.

Artículo Décimo Primero.- REGIMEN ESPECIAL

Los contribuyentes identificados en los siguientes supuestos tributarios, gozaran de un régimen especial para efectos de la cancelación de arbitrios municipales.

- a) Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de arbitrios de barrido de calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- b) Los contribuyentes que por fuerza mayor o caso fortuito sufriera de desastre natural, incendio u otro que ponga en riesgo su subsistencia estará exonerado del 50% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan
- c) Los contribuyentes propietarios únicos o en sociedad conyugal, mayores de 65 años que ninguno perciba pensión por jubilación (pública o privada), que cuenten con un solo predio a nivel nacional, destinado al uso exclusivo de casa habitación, tendrán el 100% de exoneración de los arbitrios, siempre que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Discapacidad registrada y acreditada por el CONADIS.
 - Que padezca enfermedades oncológicas
 - Que padezca enfermedades de TBC, debidamente acreditadas
 - Que se encuentre en extrema pobreza.
 - Que registren como base imponible de autoavaluo monto no mayor a 5 UITs.
 - Que la facturación por servicio de suministro eléctrico no supere el 0.3% de la UIT vigente.
- d) Las exoneraciones establecidas en el literal b) y c) del presente artículo, requerirán un Informe Socio Económico de la Asistente Social y de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la comuna.
- e) Las solicitudes de exoneración señalados en los literales b) y c) al i) del artículo 10°, así como del artículo 11° de la presente norma deberán estar dirigidas a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria (GSAT) y la atención de la solicitud será formalizado mediante Resolución Gerencial GSAT.
- f) Aquellos contribuyentes beneficiarios de este Régimen Especial se encuentran sujetos a fiscalización por parte de la Administración y en caso se verifique un cambio en las condiciones bajo las cuales se les otorgó el beneficio tributario, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Artículo 12° CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los criterios de distribución a considerar en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son como a continuación se detallan:

1. LIMPIEZA PÚBLICA:

1.1 Recolección de Residuos Sólidos

Para casa habitación:

a) La cantidad de predios por zona, para el uso casa habitación.

Cantidad total de predios que presentan las mencionadas zonas que reciben la intensidad del servicio en las formas y términos señalados anteriormente. El número de predios considerados informan sobre el área construida total que presenta cada una de las zonas.

Se ha sectorizado el distrito en 03 zonas:

Zona A: Comprende, al Centro urbano de la Ciudad de Pucallpa, esta zona del distrito se encuentra implementado de pistas y veredas y hay una atención diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Comprende las siguientes vías y calles.

- Jr. Inmaculada, Av. Sáenz Peña, Jr.- 7 de Junio, Jr. 9 de Diciembre, Jr. 2 de Mayo, Jr. Cahuide, Jr. 7 de junio, Jr. Padre Aguerizabal, Jr. Libertad, Jr. Comandante Barrera, Jr. Comandante Suarez, Av. Jhon F.





Kennedy (margen derecha), Jr. Guillermo Sisley, AV. Centenario (margen izquierda), AV. Circunvalación (margen derecha), Jr. José Faustino Sánchez Carrión, Av. Centenario has Km 15 de la carretera Federico Margen Izquierdo y zonas aledañas.

Zona B: Comprende la zona periférica de la ciudad de Pucallpa, donde se tiene vías asfaltadas y vías sin asfaltar. Las viviendas, en la zona existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos. Comprende las siguientes vías y calles.

- AV. Centenario (margen derecha), Av. Sáenz Peña, Jr. 7 de junio, Jr. Comandante Barrera, Jr. Libertad, Jr. Faustino Sánchez Carrión, Jr. Frutales, Av. Centenario, Av. Lloque Yupanqui, Av. 21 de Octubre, Av. Colonización, Av. Bellavista y zonas aledañas.

Zona C: las Vías y zonas o comprendidas en las zonas A y B, comprende: a la zona periférica, en esta zona también cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos. Comprende las siguientes vías y calles:

- Jr. Maya de Brito, Quebrada Yumantay, Prolongación Raimondi, Psj. Abujao, Jr. Comandante Barrera, Jr. Frutales, Jr. José Balta, Jr. Lloque Yupanqui, Av. Aviación, Av. Centenario, Av. Circunvalación (Mz. Izq), Jr. Amazonas, Jr. Alfredo Eglington, Jr. Cahuide, Jr. Comandante Barrera, Jr. Adolfo Morey, Jr. Arturo Bartra, Jr. Arequipa, Jr. Miraflores, Jr. Jhon F. Kennedy, Jr. José Faustino Sánchez Carrión, Jr. Lloque Yupanqui, Jr. Los Nogales, Primera y Segunda Etapa de Primavera, Urbanización San Martín, A.A.H.H. La Inmaculada, A.A.H.H. Eva Medina, A.A.H.H. 11 de Abril, A.A.H.H. La Florida, Urbanización Municipal, A.A.H.H. Nuevo Bolognesi, A.A.H.H. Nuevo Magdalena, A.A.H.H. Maldonado Bagazo, A.A.H.H. Velásquez Portocarrero, A.A.H.H. Socorrito y zonas aledañas que no están comprendidas en las zonas A y B.



ZONA	SECTOR	DESCRIPCION
A	1 - 2 - 3 - 4	Comprende, al Centro urbano de la Ciudad de Pucallpa, esta zona del distrito se encuentra implementado de pistas y veredas y hay una atención diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
B	5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12	Comprende la zona periférica de la ciudad de Pucallpa, donde se tiene vías asfaltadas y vías sin asfaltar. Las viviendas, en la zona existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos. Comprende las siguientes vías y calles
C	13 - 14 - 15 - 16	Son las Vías y zonas no comprendidas en las zonas A y B, comprende: a la zona periférica, en esta zona también cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos. Comprende las siguiente vías y calles



b) Los metros cuadrados (M2) construidos por zona.

Información proveniente de las declaraciones de autoavalúo presentadas por los contribuyentes para efectos de la Determinación del Impuesto Predial y que es reportada por el sistema mecanizado a cargo de la Oficina de Tecnologías de Información, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por zona.

c) La cantidad de Residuos Sólidos generados en promedio por predio.

Información obtenida del resultado de un estudio técnico realizado mediante encuestas de muestreo de generación de residuos sólidos, por uso del predio, realizado en el mes de setiembre de 2016.

d) Tamaño del predio

Criterio referencial entendido como área construida.

Para efectos de la determinación del importe del Arbitrio de Limpieza Pública que comprende el servicio de recolección y disposición de residuos Sólidos, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio el área construida del predio en m2, ya que se entiende que este es un factor referencial para el cálculo de la tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, dado que es un criterio establecido por el Tribunal Constitucional.

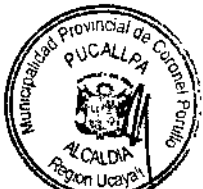
e) El número de predios por uso.

Información proporcionada por la Oficina de Tecnologías de Información, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por uso. Constituye un criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos, los usos a los que se refiere el presente artículo son los siguientes:



CUADRO N° 1
TIPOS DE USOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CLASIFICACIÓN DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	
1	Casa habitación
2	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)
3	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, nigh clubs, casinos, tragamonedas y similares
4	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones
5	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares
6	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares
7	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares
8	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares
9	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares
10	Comercio Ambulatorio



1.2 Barrido de Calles

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los criterios siguientes:

- a) **Metros lineales:** Es la longitud del frontis de los predios ubicados en las calles en las que se realiza el servicio.
- b) **Frecuencia del barrido:** Número de veces que se presta el servicio durante el mes y que mide la intensidad del servicio.
- c) **Zonificación del distrito según la prestación del servicio.-** para el caso en concreto, la Municipalidad presta el servicio en la Zona A del distrito de Calleria, dado que es en esta zona tiene implementado pistas y veredas en la mayoría de sus vías y calles.
Si bien es cierto, que en las Zona B y Zona C del distrito cuenta con pistas y veredas, el servicio de barrido de calles aún no se encuentra totalmente implementado, sin embargo todas las zonas del distrito si gozan del servicio de recolección de residuos sólidos.

2. PARQUES Y JARDINES

Se ha tomado en cuenta el criterio de ubicación de los predios, respecto de las áreas verdes que se indican a continuación:

- a) **Ubicación del predio.-** Ubicación del predio respecto a los Parques, Jardines Público, bermas y arboledas del distrito, es decir la medición del servicio según la cercanía a áreas verdes del Distrito, constituye un parámetro mínimo dictado por el Tribunal Constitucional para determinar el grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:
 - A. **Predios ubicados frente a Parques o Áreas Verdes.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un



acceso directo a los parques, plazas, plazoletas y áreas verdes del distrito que son recreacionales, paisajísticas y ambientales.

- B. **Predios ubicados cerca de Parques o Áreas Verdes, con una cercanía de hasta 100 metros:** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques, plazas, plazoletas y áreas verdes del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso mediato a los mismos y, por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios en ubicaciones alejadas. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 metros de dichas áreas verdes.
- C. **Predios localizados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción de traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

- b) **Índice del disfrute.-** se toma en cuenta el índice de disfrute efectivo o potencial que se tiene de las áreas verdes, según ubicación del predio respecto del área verde conforme al resultado del estudio del índice de disfrute que se llevara a cabo a través de encuestas, cuyo factor ha sido el mismo que ha sido determinante para establecer la tasa de este servicio.

3. SERENAZGO:

La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- o **La ubicación del predio en cada zona:** Se han considerado tres sectores: zona A, B y C, para lo cual se han tenido en cuenta las estadísticas de acciones realizadas, determinándose los niveles de peligrosidad existentes, según éste criterio, el uso efectivo o potencial del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas.

Para la prestación de este servicio se ha sectorizado el distrito en 03 zonas:

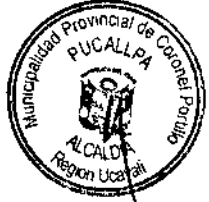
Zona A: Comprende, el perímetro entre la: Av. Centenario, Jr. 7 de Junio, Av. Sáenz Peña, Jr. Arturo Bartra, Jr. Cabo Soplin, Psje Pedro Canga, Jr. Adolfo Morey, Jr. Cahuide, Jr. Arica, Jr. Manco Cápac, Jr. Julio C Arana, Jr. 2 de Mayo, Jr. Inmaculada, Jr. 9 de Diciembre, Jr. Ucayali, Jr. Padre Aguerribabal, CA Pedro Luna, Jr. Santa Teresa, Jr. Revolución, Jr. Abujao, Jr. Callería, Jr. Antonio Maya de Brito, Jr. Gral. Varela, Av. Roca Fuerte, Av. Huayna Cápac, Jr. María Parado de Bellido, Ca. Cápac Yupanqui, Jr. Húsares de Junín, Av. Colonización, Prolongación Virgen de Fátima, Av. 5 Esquinas, Jr. Los Frutales, incluye también las avenidas, calles y jirones que se encuentran dentro del perímetro y zonas aledañas.

Zona B: Comprende, el perímetro entre la Av. Centenario, Jr. 7 de Junio, Av. Sáenz Peña, Jr. Prado, Jr. Elmer Faucet, Jr. Rodolfo Espinar, Jr. Arequipa, Jr. Víctor Montalvo, Psje. Irazola, Jr. Comandante Suarez, Psje. Las Begonias, Jr. Callao, Av. Circunvalación John F Kenedy, Av. Miraflores, Psje. Santa Elena, Jr. Los Pinos, A.H Mario Dolchi Franchini, A.H Nueva Jerusalén, Jr. Cahuide, Jr. Cesar Vallejo, Jr. Río Chicama, A.H 6 de Julio, Jr. Los Libertadores, Psje. Uruguay, Jr. San Lorenzo, Jr. La Fortuna, Jr. Jorge Barrantes, Jr. Canadá, Ca. Puerto Rico, Jr. México, Jr. Bolivia, Jr. Los Laureles, Jr. Primavera, Jr. Bolivia, Av. Miraflores, Jr. Guillermo Lumbreras, Jr. Nicolás de Ayllon, Jr. Rosa Merino, Jr. Santiago Antúnez de Mayolo, Jr. Alfredo Eglinton, Av. Centenario, Av. Los Nogales, Ca. Las Moenas, Ca. Los Cedros, Prolog. Lloque Yupanqui, Av. Aviación, Av. Túpac Amaru, Jr. José Balta, Jr. Los Jazmines, Jr. Las Castañas, Av. Lloque Yupanqui, Jr. Los Frutales, incluye también las avenidas, calles y jirones que se encuentran dentro del perímetro y zonas aledañas.

Zona C: Comprende, el perímetro entre la Av. Centenario, Av. Los Nogales, Av. Forestación, Calle 20, Alameda Los Girasoles, A.H 14 de febrero, A.H Casa Estación El Bosque, Av. Universitaria, Vía de Evitamiento, Av. Habilitación Urbana Municipal, Jr. N, Jr. C, Jr. Los Girasoles, Av. El Radar, Jr. la Jungla, Jr. Santos Chocano, Fundo Socomito, A.H 9 de Octubre, Av. Centenario, incluye también las avenidas, calles y jirones que se encuentran dentro del perímetro y zonas aledañas.

- o **Las acciones realizadas en cada uso y por sector:** Son las referentes al rol de servicio de cada efectivo de Serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidente de tránsito, apoyo en denuncias etc.; debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio, el cual se mide mediante el factor de acciones, es decir al valor ponderado entre la relación del número de acciones que se realiza en una zona de acuerdo al uso y ubicación del predio y el total de acciones en dicha zona.

El uso del predio en cada zona, La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. En esa línea los usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación del servicio de Serenazgo.

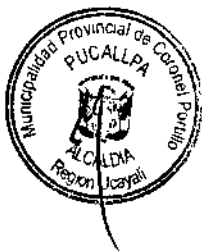
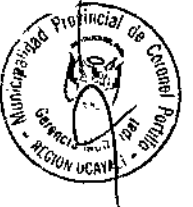




En atención a lo anotado se han establecido los siguientes usos según las actividades que se desarrollan en dichos predios, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
CLASIFICACIÓN DE USOS DE PREDIOS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO

N°	USO DEL PREDIO
1	Casa habitación
2	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)
3	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)
4	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones
5	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares
6	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares
7	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares
8	Industrias, Grandes Depositos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares
9	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismos y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares
10	Terrenos sin construir



Artículo Décimo Tercero.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos y Barrido de Calles), Parques Jardines y Serenazgo.

Artículo Décimo Cuarto.- APROBACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS

Establecer las tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, cuya metodología ha sido desarrollada en el Informe Técnico que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza, cuyas tasas se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CLASIFICACIÓN DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	TASA ANUAL 2017 POR M2 S/.	TASA MENSUAL 2017 POR M2 S/.
A Casa habitación	1.4347	0.12
Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)	2.6103	0.22
Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	2.5877	0.22



	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	3.3945	0.28
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	3.1019	0.26
	Grifos , venta de combustible, lubricantes y similares	3.5568	0.30
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares	3.1843	0.27
	Industrias, Grandes Depósitos ,Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares	3.4125	0.28
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares	3.1634	0.26
	Casa habitación	1.1323	0.09
	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería , farmacias, boticas, y similares)	2.0256	0.17
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares	1.9930	0.17
	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	2.6589	0.22
B	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	2.3765	0.20
	Grifos , venta de combustible, lubricantes y similares	2.4850	0.21
	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	2.5025	0.21
	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares	2.5374	0.21
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS) , y similares.	2.4554	0.20
	Casa habitación	0.9110	0.08
C	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería , farmacias, boticas, y similares)	0.6904	0.06



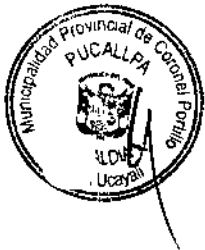
Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares	1.9779	0.16
Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	2.4349	0.20
Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares.	1.9322	0.16
Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares.	1.9804	0.17
Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares.	2.0372	0.17
Industrias, Grandes Depósitos, Playas de Estacionamientos, terminales terrestres y similares.	2.0064	0.17
Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares.	1.9759	1.16
Comercio Ambulatorio	213.51	17.79

**CUADRO N° 4
TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA	TASA ANUAL 2017 POR METRO LINEAL S/.	TASA MENSUAL 2017 POR METRO LINEAL S/.
ZONA A	13.12	1.09

**CUADRO N° 5
TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2017 POR PREDIO	TASA MENSUAL 2017 POR PREDIO
A	1.Frente a parques o áreas verdes	52.16	4.35
	2. Cerca a parques o áreas verdes hasta 100 mts.	42.64	3.55
	3.Otras ubicaciones	28.54	2.38
B	1.Frente a parques o áreas verdes	52.49	4.37





	2. Cerca a parques o áreas verdes hasta 100 mts.	43.71	3.64
	3.Otras ubicaciones	29.74	2.48
C	1.Frente a parques o áreas verdes	52.49	4.37
	2. Cerca a parques o áreas verdes hasta 100 mts.	43.71	3.64
	3.Otras ubicaciones	29.74	2.48

**CUADRO N° 6
TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

ZONA	N°	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2017 POR PREDIO	TASA MENSUAL 2017 POR PREDIO
A	1	Casa habitación	82.59	6.88
	2	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares).	225.18	18.77
	3	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares).	163.74	13.65
	4	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones.	181.56	15.13
	5	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares.	154.05	12.84
	6	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares.	169.46	14.12
	7	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares.	123.99	10.33
	8	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares.	78.82	6.57
	9	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismos y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS) y similares.	66.99	5.58
	10	Terrenos sin construir.	108.14	9.01
B	1	Casa habitación.	116.79	9.73
	2	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares).	81.62	6.80
	3	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares).	86.40	7.20





4	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones.	242.09	20.17	
5	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares.	154.05	12.84	
6	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares.	154.05	12.84	
7	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares.	152.71	12.73	
8	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de Estacionamientos, terminales terrestres y similares.	163.21	13.60	
9	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS) y similares.	189.84	15.82	
10	Terrenos sin construir.	26.89	2.24	
C	1	Casa habitación.	53.64	4.47
	2	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares).	97.56	8.13
	3	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares.	261.99	21.83
	4	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones.	211.82	17.65
	5	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares.	188.29	15.69
	6	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares.	154.05	12.84
	7	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campestres, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares.	125.53	10.46
	8	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares.	181.01	15.08
	9	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS) y similares.	135.22	11.27
	10	Terrenos sin construir.	44.03	3.67

Artículo 14°.- TOPES DE INCREMENTOS

- Fijese un tope de incremento de hasta el 12% en la tasa de los arbitrios de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo con relación a la determinación de los montos calculados para el año 2016 según Ordenanza N° 022-2015-MPCP, excepto para los predios con uso de entidades financieras e industrias.
- Fijese una tasa anual por Barrido de Calles de S/6.37 por metro lineal de frontis de cada predio ubicado en el distrito de Calleria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en los lugares que la municipalidad tiene implementado dicho servicio.
- Si producto de una fiscalización tributaria se advierte que existe modificación de las características del predio que incidan en la determinación de la tasa también gozará de un tope de incremento de hasta el 12% con relación al cálculo que le correspondía pagar en el año 2016 a un predio similar en las mismas condiciones.

- d) En caso de stands y/o puestos comerciales de los centros de abastos o mercados del distrito de Calleria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como aquellos que desarrollen el comercio ambulatorio pagarán una tasa diferenciada por concepto de Recolección de Residuos Sólidos de acuerdo a la siguiente distribución

❖ Mercado Municipal N°1:	S/.1.50 Soles
❖ Mercado Municipal N°3:	S/.1.50 Soles
❖ Mercado Municipal N°4:	S/.1.00 Soles
❖ Mercado Minorista:	S/.2.00 Soles
❖ Mercado de la Hoyada:	S/.1.00 Soles
❖ Módulos de Comercio Ambulatorio:	S/.2.00 Soles
❖ Comerciantes Ambulantes:	S/.1.00 Soles

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico Financiero De Costos y de Distribución de los Arbitrios Municipales 2017

Apruébese el Informe Técnico Financiero y de Distribución de los Arbitrios Municipales 2017 donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la distribución de costos, la metodología y la estimación de los ingresos de los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por los indicados servicios, los mismos que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del 2017, siempre que previamente se haya materializado su publicación.

Tercera.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en lo que sea de su competencia.

Cuarta.- Publicación y Difusión

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial del distrito, encárguese su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Informática a través de su publicación en la Página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE